

## PODER ESPECIAL

Conste por el presente instrumento el poder especial, que GFO INTERNATIONAL S.A., una sociedad constituida al amparo de las leyes de la República de Panamá, otorga a favor del señor CARLOS ANDRES CORONEL LOAYZA, domiciliado en la Calle Maria Anderson N17-180 Puenbo, Quito, Ecuador.



### CONSIDERACIONES:

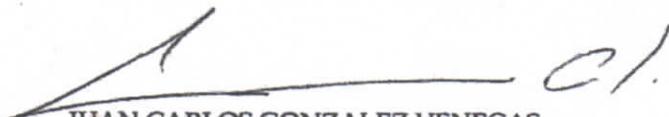
Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".

### PODER ESPECIAL:

En virtud de las consideraciones que anteceden la GFO INTERNATIONAL S.A., en lo sucesivo (La Poderdante), otorga PODER ESPECIAL, especialísimo pero con la suficiencia que en derecho se requiere, a favor señor CARLOS ANDRES CORONEL LOAYZA, en lo sucesivo el (Apoderado Especial), para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador

- 1.- De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún motivo sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador;
- 2.- De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de la Poderdante, para que la represente en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde La Poderdante posea acciones, autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones;
- 3.- El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de la compañía en la cual GFO INTERNATIONAL S.A. posea acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) No podrá remover a los administradores de las compañías en las cuales GFO INTERNATIONAL S.A. sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante.

El presente Poder Especial, si no es revocado por el Poderdante, tendrá vigencia indefinida.

  
JUAN CARLOS GONZALEZ VENEGAS



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

**JUAN CARLOS GONZALEZ VENEGAS**, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0016748526 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*J.C.*

----- Firma autógrafa -----

4optiugyaopl

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes **JUAN CARLOS GONZÁLEZ VENEGAS** y que contiene la siguiente información **PODER ESPECIAL PARA REALIZAR GESTIONES Y NEGOCIOS EN ECUADOR.**

*Oscar F. Bustamante*

**ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE**  
Notario veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C.





Identificador Electrónico: EB540883-DC0D-436B-8C66-876AF295CEE  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 1 de 1

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
A LA LEY NOTARIAL

YO FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

Quito, Fechas 07 FEB. 2017 (es)

*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público en Quito

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: ZUGEY M. AGREDO P.
3. Quien actúa en calidad de: JEFA DE LA SECCION  
DE CERTIFICADOS DE PERSONAS JURIDICAS
4. Y está revestido del sello/timbre de: REGISTRO PUBLICO  
DE PANAMA  
certificado
5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 02/03/2016
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
8. Bajo el número: 125-B / # Rec.: 663235-MR
9. Sello / timbre:
10. Firma del firmatario: Mariela Rodríguez  
MARIELA RODRIGUEZ M.  
CERTIFICADORA  
FIRMA AUTORIZADA

